



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Acción de tutela
Accionante	CATALINA ECHEVERRI
Accionado	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín Bellavista.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022 00070 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 113
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que CATALINA ECHEVERRI a través de apoderado judicial interpuso en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDELLÍN BELLAVISTA.

Como quiera que de los hechos de la presente acción constitucional se observa que es necesaria la intervención de otras entidades para resolver de fondo, se ordenará la vinculación del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO a NIVEL NACIONAL y a la REGIONAL NOROESTE

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por CATALINA ECHEVERRI en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDELLÍN BELLAVISTA.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO a NIVEL NACIONAL Y A LA REGIONAL NOROESTE.



TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada y vinculadas, a través de sus representantes legales, directores de acciones constitucionales, directores de establecimientos carcelarios, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

QUINTO: Notifíquese a la actora en la Cárcel del Pedregal a través de los funcionarios del INPEC en dicha entidad.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a89c53c5f310b4af2faf16d244be514c436ecc85aabeb41fadb9ad2d126fd0**

Documento generado en 14/02/2022 02:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>